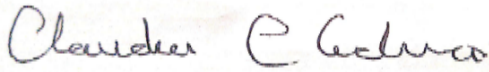


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, el presente requerimiento a la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



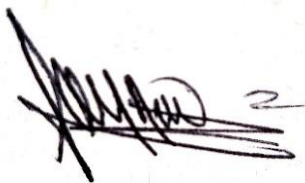
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	838
Radicado:	760013110014 2019 00510 00
Proceso:	DIVORCIO
Demandante:	JAVIER BALANTA CARDONA
Demandado:	SANDRA LUCIA MORIANO DELGADO
Decisión:	REQUIERE PARTE

No obstante que, el apoderado de la parte demandante allega memorial informando que aporta las constancias que acreditan la realización de la notificación por aviso de la señora SANDRA LUCIA MORIANO DELGADO, lo cierto es que al mencionado escrito no se acompañan los soportes que procuren dicha diligencia, por lo que el Despacho dispone **REQUERIR** a la parte actora para que allegue las constancias que acrediten la efectución de la notificación por aviso de la demandada, de acuerdo a como lo establece el artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 061 del

19 de abril de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden

consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial